

APENDICE III

138.- 1912. Expediente para arrendar por diez años, con autorización superior, la corraliza de esta villa de "Don Pedro".

APEX 3. III

158-159. Expediente para arrendar por
diez años, con autorización superior, la
corraliza de esta villa de "Don Pedro".

A. 4 12.

Quintaniento. Continuación.

Expediente para arrendar
por diez años, con autoriza-
ción Superior la Corralia de
esta villa, de "Don Pedro."



Mr. Daniel González, Alcalde Constitucional de esta villa

Hago saber: que por 15 días, están de manifiesto en Secretaría municipal, á los efectos de la Circular de 27 de Junio de 1.905, las condiciones establecidas por el Ayuntamiento, para el arriendo de la Corraliza denominada de S. Pedro, por tiempo de 10 años, que principiarán en 1.º de Enero de 1.914, para que dentro de aquel plazo, los vecinos formulen á las mismas las observaciones ó reclamaciones que estimen convenientes, antes de elevarlas á la aprobación Superior.
Entruénigo 28 Junio de 1.912

Daniel González

Con su apdo
Damaso Olalúa
DGO

Publicado

El Voz público

Primitio Fernandez

Exmo. Sr. = El ^{h. c.} ~~h. c.~~ tiene el
de Contruénigo ^{h. c.} tiene el
honor de exponer. = Que venien-
do en 31 de Diciembre de 1.913,
el tiempo de diez años por que
se verificó el arrendo de la Corra-
liza de propios de esta villa, de-
nombrada de "Don Pedro", que
es sita en la parte de Montes
de Cierro que correspondió a
este Municipio en la división
de los mismos, cuyo producto
del arrendamiento del citado
terreno, destinado como siem-
pre a siembra de cereales, se-
dunda en beneficio del presu-
puesto de ingresos municipales,
ha determinado proceder a
nuevo contrato por medio de
arriendo, y con sugerencia al ad-
junto pliego de condiciones, con-
tra el que dentro del término
prefijado por la Circular de V. G.
de 27 de Junio de 1.905 en que
ha estado expuesto al público,
no se ha producido observación
ni reclamación alguna. =
Por tanto. = A V. G. suplica,
se digna aprobar dicho plie-
go y los efectos del mismo. =

Usilo espera conseguir de V. E.
a quien Dios. que. m. d. a. = Cin-
truenigo 29 de Julio de 1.912. =
El Ayuntamiento y en su nom-
bre. = El Presidente. = Daniel
Gonzales. = Con su ac. de =
Damaso Alderman. = Señor. =
Exma. Diputación Foral y
Provincial de Navarra. = Pam-
plona. =



Es copia.
El Alcalde.
Daniel Gonzales

Condiciones que han de observarse
en el arriendo de la Corraliza deno-
minada de Don Pedro.

1.^a El arriendo se hace por término de
diez años, que principiarán a correr
desde primero de Enero de 1904 y fi-
narán en 21 de Diciembre de 1913,
o sean cinco hojas; pagando en cada
uno de los indicados diez años, en la
forma que mas adelante se dirá, la
cantidad de que queda rematado el ar-
riendo.

2.^a El arrendatario ha de entrar a rotu-
rar y mover las tierras de que se compo-
ne dicha Corraliza, el día primero de
Febrero de cada año y no antes, sem-
brándolas año var; quedando no obsta-
te a disposición del Ayuntamiento,
los yerbos de la misma, para disponer
de ellos según lo tenga por conveniente.

3.^a El arriendo se entiende a todo evento
y riesgo del arrendador, sin que por
un caso inesperado de fuerza, viento,

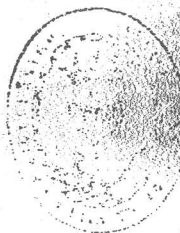
escasez o abundancia de agua o cual-
quiera otro fortuito pueda pedir refac-
ción de la cantidad o renta estipulada
en ningún tiempo.

El tipo que por cada renta entregue
al arrendatario, ha de ser bueno, limpio
y de recibo, obligándose el mismo a lle-
varlo anualmente al almacén desig-
nado al efecto por el Depositario; ha-
ciendo la entrega en una solución, sin
que se admita separadamente su renta
a ninguno de los partícipes que puedan
tomar parte en el arriendo, sino que el
arrendador, ha de entenderse con el De-
positario, sin intervención de nadie, pa-
ra la entrega de las referidas rentas.

El arrendatario prestará fianza sufi-
ciente a satisfacción del Ayuntamiento;
y pasará la renta en que quede rema-
tado el arriendo al plazo quince de
Agosto de cada uno de los diez años
al Depositario de propios y rentas de la
Villa, bajo pena de daños y perjuicios,
dando principio la primera paga en
15 de Agosto de 1904 y la décima
en igual fecha del año 1913. Además
habrá por dirección que determine el Ven-

en promisoro fernander a al Notario que
el Ayuntamiento designe los de la escri-
tura que debiera otorgarse y una copia
que ha de presentar en Secretaria para
su archivo.

Cuyas condiciones fueron aprobadas
por el Ayuntamiento en sesion celebrada
el dia de hoy veinte de Setiembre de
mil novecientos tres.



El Presidente
Luis Garbajal

Por la apla
Primero Alderman
N. 2

Primera subasta.

Robosito

Tanto de mejora }
2. Robosito }

Postura --- 50.
No hubo postor

Contreras 24. Octubre de 1903.

El Presidente
Luis Garbajal

El Secretario
Primero Alderman

Subasta de remate.

Canto de mejora }
2 Robos trigo }

Robos trigo

Postura — 50.
No hubo postor —

Cintruénigo 14. Noviembre 1.903.

El Presidente.

Lucas Garbazo

El Secretario.

Samuel Alduán

2ª Subasta de remate.

Canto de mejora }
2 Robos trigo }

Postura — 40
No hubo postor

Cintruénigo 22. Noviembre 1.903.

El Presidente egte

Francisco Chivito

El Secretario.

Samuel Alduán

3ª Subasta de remate.

Canto de mejora }
2 Robos trigo }

Postura —
Ofruidahor Basilio Fernandez — 40

Cintruénigo 6. Diciembre de 1.903.

El Presidente egte

Francisco Chivito

El Secretario.

Samuel Alduán

P. Lucas Garbajal, Hec de Con-
fession del d. de la Vida

Quero saber: Que maniere a la 11
novas 13 años en la Sala Comisaria de
Corte de remate fuera el arriendo de la
Comisaria del Porro y de la Pedro y de
las condiciones y postura de la, y en
ordenada sin remate.

Continuando 13 de Noviembre 1872

Guillermo Alduan
jefe

M. F. S.

Recibo?

Cintruénigo 29

Noviembre 1903.

"Se aceptó por el Ayuntamiento la proposición que en esta instancia se perfijó de celebrar un respondiente subasta rate consentio."

El Presidente y

Francisco Quintanilla

El Secretario.

P. Alduán



Basilio Fernandez Luero, vecino de esta Villa a V. S. expone:

Que no teniendo portor para la Colación llamada de Don Pedro, en la última subasta, el que suscribe o ha respondido por la misma el pago de cuarenta robos de trigo anual y por el tiempo a diez cueros, poniendo a disposición del M. F. Ayuntamiento fianza suficiente a responder de dicho compromiso, cuando sea placiere.

Cintruénigo 25 de Noviembre 1903

M. F. S.

Basilio Fernandez

M. F. Ayuntamiento de esta Villa

Dn. Francisco Chivite: Alcalde reger-
ciente de esta Villa:

Hago saber: que á las 11. del día de
mañana se celebrará en esta Sala Consisto-
rial subasta pública de remate con sorteo
para arrendar la Corraliza llamada de
D. Pedro, con sujeción á las condiciones for-
madas al efecto que se levan en aquel auto
y postura en alba de 10. robos trigo de renta
anual que ha ofrecido D. Basilio Fernan-
des Lauroba.

Y se publica por bando para conoci-
miento de este vecindario. Continúo D. Dici-
embre de 1.903.

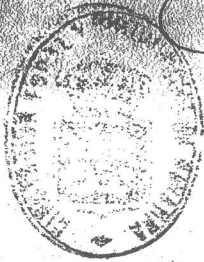
Francisco Chivite

Correa de ^{do}
Damaso Blázquez

DECRETO = Pamplona 2 de Octubre de 1912.= Para mejor proveer manifieste el Ayuntamiento de Cintruénigo en el plazo de quince días la fecha del decreto por el que se le autorizó el último arriendo de la corraliza denominada de Don Pedro.= Rubricado -----
AUTO = Así lo acordó S.E. la Diputación de que certifico = Cunchillos.= Scio.

Es copia,

Santiago Cunchillos
li



Alcaldia? A la Diputación foral
y provincial
Pamplona.

Cant. 15 Octubre 1912.

Exmo. Sr.

Los arrendamientos que se
han sucedido de 20 en 20 años
de la Corraliza de "D. Pedro" no
fueron autorizados previamente
por V. E. según resulta de los an-
tecedentes que existen archiva-
dos, pero el Ayuntamiento en
nombre y por acuerdo del que
tengo el honor de informar a V. E.
en virtud y cumplimiento de un
superior decreto del 2 de entendi-
miento que el nuevo arriendo de
la citada Corraliza de propiedad
está revestido de las debidas
formalidades legales, y a este
fin suplico a V. E. en escrito
de 29 de Julio último y suple-
ca también en la presente co-
municación, se digne autori-
zarle para verificar el repeti-



do arrendamiento en las con-
dicioner que a V.E. proponia, au-
do significarle que por el de
de 10 de Enero de 1896, V.E. fa-
cultó a este Municipio para
arrendar la Comalera de la
"Neorra" que se encuentra en
identicas condiciones que la
de "D. Pedro."

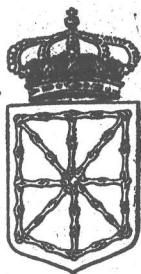
Gios. 16^a

D. G.



DIPUTACIÓN FORAL

NAVARRA



IÓN FORAL Y PROVINCIAL

DE
NAVARRA

La Diputación con recna 7 del actual ha dictado el siguiente decreto:

“Cumpla el Ayuntamiento de Cintruénigo con lo dispuesto por esta Superioridad en Circular de 27 de Junio de 1905, exponiendo al público por quince dias las condiciones formuladas para el arriendo de la corraliza denominada de “Don Pedro”, remitiendo á esta Diputación, transcurrido ese plazo, las reclamaciones u observaciones que se presenten, convenientemente informadas ó certificación negativa en su caso.”

Y lo comunica á V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. muchos años. Pamplona 12 de Febrero de 1913.

Con acuerdo de S.E.,

Santiago Luchillo



Alcaldía de la Diputación fo-
ral y provincial de
Navarra.

Pamplona.

Díto 17 Febrero 1913.

Exmo. Sr.

En virtud y á los efectos de
su superior Decreto fecha 7 del
actual, ordenando al Ayunta-
miento de esta villa cumpla
con lo dispuesto en la Circular de
27 de Junio de 1905 exponiéndole
al público por 15 días las condi-
ciones formuladas para el can-
do de la Corralica de Don Pedro
y remitiendo á V. E. transcurrido
ese plazo, las reclamaciones u
observaciones que se presenten.
Obligadamente informadas ó cer-
tificación negativa en su caso.
Es de mi deber significar á V. E.,
que el indicado precepto fue cum-
plimentado oportunamente,
como observará por la certifi-
cación adjunta del bombo

que se publicó, y así se dispuso
en la instancia fecha 29 de Se-
lio del pasado año que se elevó
a V. E., en suplica de que se de-
nase aprobar los pliegos de
condiciones que se remitieron,
para verificar el arrendami-
ento de dicha Corredera de
"Don Pedro"; pero esto no obsta-
te, este Ayuntamiento, tendrá
el honor y la satisfacción como
siempre, de dar cumplimiento
nuevamente al citado precepto,
si en vista de estos antecedentes
V. E. insiste en su mandato.

Dios. V.º

D. F.



Condiciones que han de servirse en el arriendo de la corraliza denominada de 2. Pedro.

El arriendo se hace por tiempo
de diez años, que principiarán
a correr desde primero de Enero
de 1.914. y finará en 31. de Diciem-
bre de 1.923, o sean cinco hojas,
pagando en cada uno de los in-
dicados diez años y en la forma
que mas adelante se dice, la
cantidad en que quede remata-
do el arriendo.

2. El arrendatario ha de entrar
a roturar y mover las tierras de
que se compone dicha Corraliza,
el día primero de Febrero de cada
año y no antes, sembrándolas
año vez; quedando no obstante
a disposición del Ayuntamiento,
las hierbas de la misma,
para disponer de ellas segun lo
tenga por conveniente.

3. El arriendo se extiende a todo
evento y riesgo del arrendatario,
sin que este por caso inesperado
de piedra, hielo, escasez o abun-
dancia de agua o cualquier

estipulada en ningun tiempo.
4ª El trigo que por cada renta entregue el arrendatario, ha de ser bueno, limpio y de recibo, obligandose el mismo a llevarlo anualmente al almacén designado al efecto por el Depositario haciendo la entrega en una sola cion, sin que se admita separadamente su renta a ninguno de los partícipes que puedan tomar parte en el arriendo, sino que el arrendatario, ha de entenderse con el Depositario sin intervencion de nadie, para la entrega de las referidas rentas.

5ª El arrendatario prestará fianza suficiente a satisfaccion del Ayuntamiento, y pagará la renta en que quede rematado el arriendo al plazo quince de Agosto de cada uno de los diez años a depositario de propios y rentas de la villa, bajo pena de daños y perjuicios, dando principio la primera paga en 15 de Agosto de 1.914, y la décima en igual fecha del año 1.923. Además pagará los...

que el vecino publica por la subasta,
y al notario que el Ayuntamiento
designa, los de la escritura
que deberá otorgarse, y una co-
pia que ha de presentar en Se-
cretaría para su archivo.

7.ª El arrendatario será respon-
sable del pago de la contribución
industrial que la Diputación
pueda imponer a este expedien-
te.

Contratado 20 de Junio de 1912. =
El Presidente. = Daniel González =
Con su a.º = Damaso Albaladejo =
Scribo. =



Es copia.
El Alcalde.
Daniel González

ACCIÓN FORAL Y PROVINCIAL

DE
NAVARRA

La Diputación con fecha del actual ha dictado el siguiente decreto:

"Se aprueban las condiciones formuladas por el Ayuntamiento de Cintruénigo para el arriendo de las Corraliza denominada "Don Pedro" y se le autoriza para que con sujeción á ellas pueda celebrar la subasta, dando cuenta á esta Superioridad del importe que obtenga y su inversión."

Lo que comunica á V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. muchos años. Pamplona 31 de Marzo de 1913.

Con acuerdo de S.E.,



Pauchoyolunelcillo
Ti

Sr. Alcalde de Cintruénigo.

M. Daniel González, Alcalde
Constitucional de esta villa

Hago saber: Que á las
once horas del día de mañana,
se celebrará en esta Sala Consis-
torial 1.^a Subasta sujeta á las
de Veinteno y Setteb, para arren-
dar la Corraliza denominada
de "Don Pedro," en las condiciones
aprobadas por la Superioridad
y á la portura en abita de Corrobor
de trigo, en concepto de renta a-
nual.

Cintruénigo 19 Abril 1913.

Daniel González

Consejero
Damaso Alduero

Dr. Daniel González, Alcalde
de Constitucional de esta Villa

Hago saber: Que a las
11. horas del día de mañana se
celebrará en esta Sala Consistorial
2.^a Subasta de remate o veinteno
sujeta a Serteo, para arrendar
la Corraliza de "Don Pedro", en las
condiciones aprobadas por la
Superioridad y a la postura en
alza de 60. robos de trigo in con-
cepto de renta anual.

Cintruénigo 10. de Mayo de 1913.

Daniel González

Corro su auto de
Damaso Medrano
J. C.

1. 9 13.

Acta de 1.^a Subasta su-
jeta a las de Veinteno y
Sesteo, para arrendar por
tiempo de diez años o sea
cinco hojas, la Corraliza de
este Municipio denominada
de "Don Pedro," con suge-
cion a las condiciones aproba-
das por la Superioridad y
a la postura en alza de 60 Ro-
bos de trigo, en concepto de
renta anual.

Robos de
trigo.

Fanto de mejora
o aumento 2. Robos.

Postura en alza de
la renta anual - - -
No hubo postor.

60

Entruenigo 20 Abril 1. 9 13.
El Presidente
Daniel Ferras



El Secretario
D. Marcos Maldonado

Acta de 2.^a Subasta de Veinteno
sujeta a Sesteo para arrendar
la Corraliza de "Don Pedro."

Robos de
trigo.

Fanto de mejora
o aumento 2. Robos

Postura en alza de la
renta anual - - -
No hubo postor

60

Truénigo 11 de Mayo 1.913.



El Presidente
Daniel Fariñas

El Secretario
Damaso Oleuán

